



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0501/2026 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 28, fracción LVIII; y se **ADICIONAN** al artículo 28, fracción XXV, el inciso I); y la fracción LIX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 28. ...

I. a XXIV. ...

XXV. ...

A) a H) ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0501/2026 II P.O.

- I) La previsión, desarrollo y ejecución de programas, incentivos o apoyos que permitan la preservación de la vivienda de las personas adultas mayores, especialmente de quienes se encuentren en situación de abandono.

XXVI. a LVII. ...

LVIII. Considerar en el Presupuesto de Egresos, esquemas especiales e incentivos para personas adultas mayores, tomando en cuenta aquellas que se encuentren en situación de abandono.

LIX. Las demás que les confieren las leyes y sus reglamentos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0501/2026 II P.O.

PRESIDENTE

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

SECRETARIO

DIP. FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ
VILLEGAS

SECRETARIO

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA